



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1224-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-015-2016**, derivado de la revisión a la Dirección General de Prestaciones Económicas específicamente a la “Dirección de Subsidio”, con el objetivo de evaluar el proceso de Trámite, Revisión, Control y Pago de Subsidio a asegurados por órdenes de reposo por Incapacidad Temporal, Maternidad, Riesgo Profesional, por el período del uno de abril del dos mil quince al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno al Proceso de trámite, revisión, control y pago de subsidios a asegurados por órdenes de reposo por incapacidad temporal, enfermedad, maternidad y riesgo profesional de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar la efectividad del proceso de recepción, revisión, control y pago asegurados por órdenes de reposo por incapacidad temporal, enfermedad, maternidad y riesgo profesional; **c)** Evaluar el cumplimiento de Leyes y demás Normativas Institucionales establecidas, en los proceso de trámite, revisión, control y pago de subsidios a asegurados; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos, si los hubieren. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los controles internos aplicados a las operaciones sujetas a revisión, y se están ejecutando de conformidad con el Manual de Control Interno del INSS y Normas Técnicas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General de la República, excepto por los hallazgos de control interno que posteriormente señalamos; **2)** Los procesos trámites, revisión, control y pago de subsidio a asegurados por órdenes de reposo por incapacidad temporal, enfermedad, maternidad y riesgo profesional realizados por el personal de la Dirección de Subsidio, se están desarrollándose de conformidad a la Ley de Seguridad Social y su Reglamento, debido a la falta de Manual de Normas y Procedimientos de Subsidios; **3)** Se cumplió adecuadamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1224-16

con las Leyes y demás Normativas Institucionales establecidas a los procesos de trámite, revisión, control y pago de subsidios a asegurados por órdenes de reposo por incapacidad temporal, enfermedad, maternidad y riesgo profesional; **4)** No se determinaron irregularidades que provocaran perjuicio económico al INSS, que deriven responsabilidades a servidores y ex servidores públicos; y, **5)** Se determinaron hallazgos de control internos siendo estos: **a)** Falta de Manuales de Procedimientos del Proceso de liquidación y verificación y pago de subsidios; y, **b)** Retraso en la liquidación de las boletas del sistema de gobierno y sistema mensual por falta de personal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-015-2016**, derivado de la revisión a la Dirección General de Prestaciones Económicas específicamente a la “Dirección de Subsidio”, con el objetivo de evaluar el proceso de Trámite, Revisión, Control y Pago de Subsidio a asegurados por órdenes de reposo por Incapacidad Temporal, Maternidad, Riesgo Profesional, por el período del uno de abril del dos mil quince al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior